

DECRETO EDIL No. 36/2025 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Informe Técnico Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DPD-13-0236/2025 de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por el Lic. Abel Via Rojas Prof. III Proyectos Económicos, quien refiere que de acuerdo a la reunión de planificación participativa para la formulación del POA 2025 y al acta de conformidad de los beneficiarios donde solicitan el registro del proyecto **"CONST. CENTRO UAINA CENTRAL REGIONAL MELGA DISTRITO UCUCHI"** A la unidad de programación de operaciones, quienes derivan la solicitud a la unidad de Proyectos y Pre-inversión para evaluar la viabilidad del nuevo proyecto. Por lo tanto, encontrándose en la fase Pre-inversión, previa a establecer la Viabilidad del proyecto con el Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión (E.D.T.P.), se elabora un análisis de factores que podrían afectar la viabilidad del proyecto para ser considerando en el proceso de elaboración del EDTP, mediante el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP), del proyecto "MEJ. CENTRO UAINA CENTRAL REGIONAL MELGA DISTRITO UCUCHI" el cual se presenta para consideración y Aprobación de la MAE como señala el artículo 7 del R.M N° 115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo. En la Central Regional Melga, Distrito Ucuchi, actualmente se encuentra un centro comunitario que, si bien cumple una función importante al ofrecer un espacio de reunión, no cuenta con la infraestructura adecuada para llevar a cabo actividades sociales, educativas y recreativas de manera óptima. Las deficiencias en la infraestructura y equipamiento de este centro generan limitaciones significativas para la comunidad. La falta de espacios apropiados restringe la realización de eventos culturales, talleres de formación, capacitaciones, reuniones vecinales y actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos. Por lo tanto, la necesidad de mejorar y adecuar este centro comunitario se vuelve prioritaria para garantizar que los habitantes de la Central Regional Melga cuenten con un espacio funcional, seguro y accesible, donde puedan desarrollarse actividades que fomenten la educación, la cultura, el deporte y la convivencia armoniosa entre los miembros de la comunidad. El Distrito Ucuchi (Melga) no cuenta con un centro comunitario en condiciones adecuadas para realizar actividades sociales. El objetivo del proyecto es la construcción del Centro Múltiple Integral en la Central Regional de Melga (UAIN@), con el propósito de consolidar una infraestructura comunitaria moderna, versátil y accesible. Este espacio será adecuado para el desarrollo de diversas actividades sociales, educativas, culturales, deportivas y recreativas, en beneficio de la comunidad. A través de la implementación de este centro, se busca fortalecer el tejido social, promoviendo la integración y la convivencia entre los habitantes de la zona. Además, la infraestructura contribuirá significativamente a la mejora de la calidad de vida de los residentes, brindando un entorno propicio para la capacitación, el aprendizaje, la recreación y el esparcimiento. El proyecto también pretende impulsar la participación ciudadana, fomentando el empoderamiento comunitario y el sentido de pertenencia mediante la oferta de programas, servicios y actividades que respondan de manera efectiva a las necesidades y aspiraciones de la población local. En este sentido, la construcción de este centro no solo representa una mejora en términos de infraestructura, sino que también constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral de la comunidad, proporcionando un espacio adecuado y digno donde se promueva la educación, la cultura, la cohesión social y el bienestar general. La construcción del Proyecto "MEJ. CENTRO UAIN@ CENTRAL REGIONAL MELGA DISTRITO UCUCHI" responde a la necesidad fundamental de la comunidad de contar con una infraestructura adecuada y funcional que garantice el ejercicio del derecho fundamental a la educación, formación y capacitación, elementos esenciales para

impulsar el desarrollo personal y colectivo, así como la reactivación económica de sus habitantes. El análisis de las condiciones previas ha permitido verificar que no existen factores que comprometan la viabilidad del proyecto, lo que confirma la posibilidad de avanzar con el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión. La implementación de esta iniciativa contribuirá significativamente a la mejora de las condiciones de vida de la población, proporcionando un espacio adecuado y accesible para el desarrollo de actividades educativas, sociales y económicas que fomenten la inclusión y el crecimiento de la comunidad. El proyecto fortalece la cohesión social, ya que permitirá la realización de eventos y programas que promuevan la participación activa, consolidando un entorno que facilite la integración y la convivencia armónica entre los distintos sectores de la sociedad. Por lo tanto, se concluye que la ejecución del Centro Múltiple Integral en la Central Regional de Melga es una propuesta viable, pertinente y estratégica para responder a las necesidades locales, garantizando un impacto positivo y sostenible en el tiempo. Durante la elaboración del Diseño de pre inversión del proyecto se recomienda tomar en cuenta que para el EDTP se deberá realizar el análisis de afectación de derechos a terceros, identificación de posibles impactos ambientales, análisis de Resiliencia, estudios o análisis de la estructura actual, además de otros estudios que se vea por conveniente durante diseño de ingeniería del proyecto.

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01/55/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, la Dirección Jurídica de acuerdo a los antecedentes expuestos anteriormente y los fundamentos legales aplicables, **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, **APROBAR** mediante **DECRETO EDIL EL INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)** del **PROYECTO "MEJ. CENTRO UAIN@ CENTRAL REGIONAL MELGA DISTRITO UCUCHI"**

CONSIDERANDO II

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 298 Num. II Determina las competencias exclusivas del Nivel central del Estado *17 Políticas del sistema de educación y salud*. Que el Art. 299 Num. II determina las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas *2. Gestión del sistema de salud y educación*.

En su artículo 302 párrafo I señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. Numeral 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", No. 031 del 19 de julio de 2010, establece en su Art. 5 establece como principios que rigen la Organización Territorial y las entidades territoriales autónomas: Numeral 3. **Solidaridad.-** los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; numeral 5. **Bien Común.-** la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; numeral 10. **Reciprocidad.-** el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

El Artículo 7, párrafo II refiere que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo

boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

La Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 dispone: La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Por otro lado, el Artículo 26 determina que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 1 establece: "La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...)."

La Resolución Ministerial N° 115/2015, de fecha 12 de mayo, aprueba el "Reglamento Básico de Pre Inversión", que en su Artículo 2 establece: El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de inversión. Asimismo, el Artículo 5 de la citada norma dispone que: La máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de Pre Inversión. De igual forma el Artículo 7 de la citada norma prescribe: Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.

Por último, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9, Parágrafo I) de la norma antes mencionada establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con lo dispuesto por el Artículo 14 del mismo cuerpo legal que establece: "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo (...)"

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Resolución Ministerial N° 115/2015 de fecha 12 de mayo de 2015 y demás normas conexas;

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. - Se APRUEBA el INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) del PROYECTO "MEJ. CENTRO UAIN@ CENTRAL REGIONAL MELGA DISTRITO UCUCHI".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


Ruth Candy Gutierrez F.
DIRECTORA JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA